LEY DE 27 DE ABRIL DE 1928

Impuestos.- Amplianse y compleméntanse las leyes que gravan la propiedad inmueble.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se amplían y complementan las prescripciones de las leyes que gravan la propiedad inmueble en la siguiente forma:

- a) Hasta que estén hechos los nuevos padrones catastrales contemplados en aquellas, se hará únicamente un recargo del medio por mil (1/2 0/00) sobre el valor venal de la propiedad rústica y urbana, quedando en vigencia las tasas de las leyes catastrales existentes., mientras se practique la nueva evaluación de las propiedades.
 - b) El producto de este recargo se empleará íntegramente, deducidos las gastos de esta cobranza, en levantar los padrones rústicos y urbanos catastrales.
 - c) La Comisión fiscal Permanente encargada según la ley de controlar y reglamentar estos impuestos, elevará al Poder Ejecutivo aquellos padrones que se encuentren terminados para su aprobación y para que se les imponga las tasas consideradas en las leyes originales a que se hace referencia.
 - d) La misma Comisión podrá indicar la tasa que se aplicará para cada departamento catastrado, desde las actuales tasas hasta el máximum del cuatro por mil (4 0/00) contemplado en aquellas leyes.
 - e) Se deroga el artículo 4º de la ley que crea el impuesto a la renta global y se mantiene el artículo 30 de la ley que grava la propiedad inmueble, con la salvedad de que la décima parte correspondiente al Tesoro Nacional se cobrará a medida que se ponga en ejecución las tasas correspondientes a los nuevos catastros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de abril de 1928.

JOSE PARAVICINI, Presidente Interino.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S. —J. Emilio Belmonte P., D.S ad-hoc.---Delfín Pino I., D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tengo y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de abril de 1928 años.

H. Siles.— A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.